

Desde la Oficina de Empresas del Ayuntamiento de Cartagena, le informamos de publicación en el BORM de 25 de mayo de 2026 del Extracto de la Resolución de 20 de mayo de 2026, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria plurianual de las ayudas para la realización de proyectos empresariales en las fases de **creación y consolidación de empresas con potencial tecnológico y escalables**.

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2026/numero/2373/pdf>

Objeto:

La ayuda tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva subvenciones para la realización de proyectos empresariales en empresas con Potencial Tecnológico y Escalables.

Beneficiarios:

- a. Que sean empresas innovadoras con potencial tecnológico y/o escalables.
- b. Que desarrollen las actividades del proyecto subvencionado dentro del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante un centro de trabajo abierto en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- c. Que su actividad se enmarque en los ámbitos considerados prioritarios en la Estrategia de Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS4 Región de Murcia, <https://www.ris4regiondemurcia.es>)

Proyectos subvencionables:

1. Proyectos de innovación de producto o proceso.
2. Proyectos de inversión productiva.
3. Proyectos de digitalización de la gestión y prestación de servicios de la empresa.
4. Proyectos de promoción, lanzamiento y posicionamiento de producto o servicio.
5. Proyectos de internacionalización de producto o servicio.

Crédito disponible y Cuantía:

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de 2.200.000 €.

- Anualidad 2026: 440.000 €

- Anualidad 2027: 1.320.000 €

- Anualidad 2028: 440.000 €

Este crédito será financiado con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El presupuesto de gasto subvencionable mínimo por proyecto será de 5.000 euros. La cuantía de la ayuda por beneficiario no podrá ser superior a 80.000€.

La intensidad máxima de la subvención podrá ser:

- a. Empresas con categoría 1 (Empresas de base tecnológica y/o innovadora en tecnología):
70% del gasto subvencionable.
- b. Empresas con categoría 2 (Empresas con modelo de negocio innovador y escalables):
50% del gasto subvencionable.

La cuantía de la ayuda se calculará en función de los costes elegibles de los proyectos y la antigüedad de la empresa, según lo establecido en el artículo 6 de las bases reguladoras, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el artículo tercero de la convocatoria.

Costes elegibles:

- a. Costes de personal dedicado al proyecto objeto de subvención, que tengan un contrato laboral con la empresa beneficiaria diligenciado por la autoridad laboral y unas cotizaciones a la Seguridad Social en el régimen general como trabajador por cuenta ajena. Coste máximo mensual por trabajador a tiempo completo de 7.200 euros.
- b. Gastos de colaboraciones externas directamente relacionados con el proyecto empresarial: investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, consultoría y servicios equivalentes, servicios de dirección y gestión estratégica del proyecto empresarial prestados por expertos externos, entre otros.
- c. Costes Indirectos: El 15% a tipo fijo de los costes de personal subvencionables.
- d. Costes de inversión en activos materiales:
 - o bienes de equipo nuevos vinculados con el proyecto empresarial (maquinaria, equipos de laboratorio y equipos informáticos).
 - o No serán subvencionables el mobiliario de oficina, los terrenos, los edificios, la obra civil, vehículos, ni instalaciones técnicas.
- e. Costes de inversiones inmateriales: Costes relativos a licencias de software vinculados con el proyecto empresarial.
- f. Gastos de viajes de prospección y asistencia a eventos derivados de desplazamientos de la empresa directamente relacionados con el proyecto subvencionable.

Presentación solicitudes y tipo de convocatoria:

La solicitud de subvención se encuentra disponible en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección de la sede electrónica del INFO. Podrá presentarse desde las 9:00 horas del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” **hasta las 23:59 horas del día 25 de julio de 2026.**

<https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto/servlet/Controlador?idServicio=1381>

La anterior información tiene efectos a nivel meramente informativo, para una mayor información y actualizada, puede consultar en los siguientes enlaces:

- <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/907274>

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Correo electrónico innovacion@info.carm.es

Teléfono: 900 700 706

No duden en ponerse en contacto con nosotros a través de nuestro correo electrónico oficinadeempresa@ayto-cartagena.es o llamando al 968 12 88 24, y estaremos encantados de ayudarles.

Quedamos a su disposición

Un saludo.